

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Niña, 11 de octubre

OEA (CIDH):

- **En el Día Internacional de la Niña, la CIDH reitera la obligación de los Estados de garantizar la protección especial y reforzada de sus derechos fundamentales.** En el Día Internacional de la Niña, celebrado el 11 de octubre, la CIDH reitera el papel de los Estados en garantizar la protección especial y reforzada de sus derechos fundamentales y reafirma que las niñas y adolescentes tienen el mismo derecho a crecer y a desarrollarse en condiciones de igualdad y libres de discriminación. La Comisión advierte que, en la región, las mujeres sufren violencia a lo largo de todas las etapas de sus vidas y en particular, las niñas y adolescentes enfrentan formas agravadas de violencia, que se reflejan en diversos ámbitos, tales como en la violencia doméstica, el trabajo infantil, trata, explotación laboral, y en los ámbitos educativos y tecnológico. Asimismo, la CIDH observa con especial preocupación la prevalencia de la violencia sexual, el matrimonio infantil y el embarazo en la adolescencia. “La situación particular de las niñas está ampliamente invisibilizada al no reconocerse específicamente las problemáticas que enfrentan y las vulnerabilidades que las caracterizan,” afirmó la Comisionada Margarette May Macaulay, Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la CIDH. “Sus necesidades pasan muchas veces desapercibidas bajo las categorías de ‘mujeres’ o de ‘niñez’, desconociendo la protección reforzada que requieren tanto por su condición de personas en desarrollo como por su condición de género,” añadió. Respecto de la persistencia de violencia sexual contra niñas y adolescentes, la CIDH ha observado que en muchas ocasiones esta es ejercida por personas cercanas a ellas y en lugares cotidianos donde deberían sentirse seguras, como en sus hogares y en centros educativos. Asimismo, la Comisión advierte la prevalencia de elevados índices de embarazos adolescentes que representan un riesgo para la salud de la madre y de los recién nacidos, en tanto aumentan los riesgos de complicaciones durante la gestación, el parto y el puerperio debido a la falta de madurez fisiológica y emocional de las madres. Adicionalmente, en diversos países de la región, las adolescentes embarazadas ven su acceso a educación limitado cuando se les niega el ingreso a establecimientos educativos, exponiéndolas a diversas formas de hostigamiento, marginación y rechazo. De igual forma, la Comisión llama la atención sobre la prevalencia de matrimonio infantil, una práctica común en la región a pesar de que resulta contraria a los derechos de las niñas. Un total de 14 Estados de América Latina y el Caribe aún permiten el matrimonio a personas menores de 16 años a través de excepciones legislativas, y seis países conservan edades mínimas de matrimonio diferentes para hombres y mujeres. Esta práctica nociva se basa en estereotipos de género discriminatorios ligados a la maternidad y al rol de las mujeres como esposas y compañeras, y tiene un impacto significativamente negativo en los planes de vida de las niñas y adolescentes. El matrimonio infantil afecta sus oportunidades de desarrollo personal, educativo, profesional y su capacidad de tomar decisiones importantes sobre sus vidas, incluida su independencia económica y su autonomía reproductiva. Además, los matrimonios infantiles conllevan en muchas ocasiones violencia de género, sexual, doméstica y psicológica y refuerzan ciclos de pobreza y precariedad. La Comisión reconoce también la importancia de garantizar efectivamente el derecho a la participación de las niñas y de las adolescentes, como forma de empoderarlas y protegerlas, garantizándoles una actuación protagónica. Al respecto, la CIDH recuerda que es obligación de los Estados garantizar a todo niño o niña que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les conciernen, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. “En la región, las niñas y adolescentes continúan enfrentando múltiples y diversas formas de violencia, algunas desde edades extremadamente tempranas. La violencia contra ellas no puede ser normalizada ni tolerada, y es responsabilidad de los Estados actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y repararla.” afirmó la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta de la CIDH

y Relatora sobre los Derechos de la Niñez. “Es fundamental erradicar patrones misóginos y discriminatorios que desoyen las denuncias, los testimonios y las voces de las niñas. Por ello, es también necesario que los Estados refuercen las tareas de prevención, de educación y de empoderamiento para que las niñas y adolescentes conozcan, ejerzan y reclamen sus derechos,” concluyó. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH presenta caso sobre El Salvador a la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 29 de julio de 2019 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el Caso 13.069, Manuela y familia, respecto de El Salvador. El caso se refiere a una serie de violaciones en el marco del proceso penal que culminó con la condena por el delito de homicidio agravado a la víctima del caso, en el marco del contexto conocido en El Salvador sobre criminalización del aborto. La Comisión determinó que el Estado violó el derecho a la libertad personal por la detención ilegal de la víctima, tomando en cuenta que fue detenida el 28 de febrero de 2008 bajo la figura de flagrancia sin que se llenaran los requisitos para ello, pues en el momento de la detención se encontraba recibiendo asistencia médica en el Hospital Nacional de San Francisco de Gotera. Asimismo, la Comisión concluyó que el Estado violó el derecho a no ser privado de libertad arbitrariamente, el principio de presunción de inocencia y el derecho a la protección judicial ya que la decisión de prisión preventiva se impuso tomando en cuenta la gravedad del delito, aplicando una disposición legal que establecía que no procedía la sustitución de la detención provisional por otra medida cautelar en el delito de homicidio agravado. Por otra parte, la CIDH estableció la violación del derecho de defensa y de la protección judicial, tomando en cuenta que la víctima no contó con abogado defensor durante las diligencias preliminares realizadas el 28 de febrero de 2008 y, además, la defensa técnica incurrió en ciertas deficiencias que impactaron los derechos de la víctima, entre ellas, una grave que consistió en no presentar un recurso contra la sentencia que condenó a la víctima a 30 años de prisión. También, la Comisión concluyó que El Salvador violó el derecho a recurrir el fallo pues al momento de los hechos no existía un recurso que permitiera la revisión integral de un fallo condenatorio penal, ya que solo se encontraba disponible el recurso de casación por inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal. Igualmente, la Comisión determinó que el Estado violó el derecho a la vida privada y el derecho a la salud, tomando en cuenta que la regulación del secreto profesional no cumplía con el requisito de legalidad de una restricción, pues no establecía con claridad en que supuestos se configuraban excepciones y en qué casos existía la obligación de denuncia por parte del médico tratante. Además, cierta información proporcionada a las autoridades, como los antecedentes sexuales de la víctima, no guardaba relación con los fines que persigue el deber de denuncia. La CIDH también concluyó que el Estado violó el derecho a la vida, el derecho a la salud, las garantías judiciales y protección judicial, tomando en cuenta que la víctima no recibió un diagnóstico médico integral cuando fue privada de libertad, ni tampoco un tratamiento médico oportuno y adecuado, el cual hubiera permitido prolongar la vida de Manuela, quien falleció luego de padecer de una enfermedad cuyos indicios se manifestaron desde 2007. La muerte de la víctima, bajo custodia del Estado, no fue esclarecida mediante una investigación adecuada. Finalmente, la Comisión estableció la responsabilidad internacional del Estado por la violación del deber de motivación, presunción de inocencia y el principio de igualdad y no discriminación tomando en cuenta la aplicación de una serie de estereotipos a lo largo del proceso penal, que tuvieron el impacto de cerrar ciertas líneas de investigación e impedir el análisis exhaustivo de la prueba. Algunos estereotipos de género también se encuentran presentes en la sentencia condenatoria, los cuales generaron que el tribunal de conocimiento omitiera valorar con exhaustividad cierta prueba, y tuvieron un impacto en la determinación de la responsabilidad penal. **La Comisión recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:** 1) Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo tanto en el aspecto material como inmaterial. El Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfacción del daño inmaterial. Tomando en cuenta el fallecimiento de Manuela, estas medidas deberán ser implementadas en favor de su núcleo familiar. 2) Investigar las responsabilidades administrativas, disciplinarias o de otra índole, derivadas de las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo. 3) Disponer los mecanismos necesarios para evitar la repetición de las violaciones declaradas en el informe. En particular: i) fortalecer la plena eficacia de la defensa pública, en particular en los casos que implican la posible imposición de penas severas, incluyendo mecanismos disciplinarios de rendición de cuentas frente a acciones u omisiones que constituyan negligencias manifiestas; ii) asegurar que en la regulación y en la práctica las personas condenadas penalmente cuenten con un recurso ante autoridad jerárquica que permita una revisión integral del fallo condenatorio; iii) garantizar que la figura de flagrancia se aplique de conformidad

con los estándares descritos en el Informe de Fondo; iv) asegurar que en la legislación y la práctica el uso de la detención preventiva se ajuste a los estándares descritos en el Informe de Fondo; v) realizar la debida capacitación a defensores públicos, fiscales, jueces y otros funcionarios judiciales destinada a eliminar el uso de estereotipos discriminatorios sobre el rol de las mujeres tomando en cuenta su impacto negativo en las investigaciones penales y en la valoración probatoria y sobre responsabilidad penal en decisiones judiciales; vi) revisar y adecuar las prácticas institucionales discriminatorias dentro del ámbito penal y sanitario, en los términos analizados en el informe; vii) Establecer mecanismos para informar a las mujeres a nivel local, en particular aquellas en situación de pobreza, sobre sus derechos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva; y viii) Garantizar la certeza legal del secreto profesional médico mediante una regulación adecuada que sea el resultado de una debida ponderación de los derechos e intereses en juego, y crear un protocolo para su protección por personal médico en casos relacionados con emergencias obstétricas o abortos que cumpla con los estándares internacionales y que contemple detalladamente los supuestos de excepción. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **En un acto por la conmemoración de los 25 años de la reforma constitucional de 1994, el titular de la Corte Suprema de Justicia de la Nación habló en el Senado y pidió aferrarse a "la cultura constitucional" en los tiempos que corren.** "La Constitución se puede romper sin ni siquiera la necesidad de cambiarla", con esas palabras el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Carlos Rosenkrantz, inauguró su discurso en el ciclo "La reforma constitucional de 1994 y su actualidad. A 25 años de su sanción", organizado por la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación del Senado y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, dirigida por Daniel Sabsay. "Toda reforma constitucional es un modo de adaptar un aspecto de nosotros mismos a un entorno que cambia. Solo puede ser exitosa si contribuye a consolidar una lealtad hacia las nuevas reglas y está sostenida por nosotros en el tiempo. Solo será exitosa si los cambios que consagra son capaces de generar una nueva cultura constitucional", sostuvo el titular del Máximo Tribunal. Para Rosenkrantz, la Constitución se puede romper con el solo hecho de ignorarla y "en momentos tan divisivos y confrontativos como los que atraviesa el país, la cultura constitucional es un producto cultural de enorme delicadeza y fragilidad, se rompe fácil". El titular de la Corte consideró que "la supervivencia de una cultura constitucional es costosa y difícil", por lo que "trabajar para mantenerla siempre, conscientes de que el beneficio que lograremos no será solamente ayudarnos a vivir en común, sino que además nos ayudará a desarrollar entre nosotros un vínculo valioso, de amistad cívica, entre individuos que, como iguales, cooperan con otros para organizar la vida en común". "Más allá del impacto que pudo haber tenido o no en el diseño de las instituciones, la Constitución solidificó el sentido de que nuestra sociedad es un emprendimiento colectivo. La reforma sirvió para reavivar la lealtad a la Constitución. Solo la lealtad nos permitirá vivir a la altura de los ideales que nos constituyen", agregó. Para Rosenkrantz, la Constitución se puede romper con el solo hecho de ignorarla y "en momentos tan divisivos y confrontativos como los que atraviesa el país, la cultura constitucional es un producto cultural de enorme delicadeza y fragilidad, se rompe fácil". Por último, el jurista destacó la reforma del 94 y la calificó como "exitosa", ya que "no se hizo en cualquier circunstancia", teniendo en cuenta "un aspecto central que había que mejorar era expresar más y mejor un compromiso con la democracia".

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ ratifica depuraciones en designación de jueces.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), José Antonio Revilla, ratificó ayer la posición de los magistrados de que el Consejo de la Magistratura no designe como nuevos jueces a quienes actualmente ejercen el cargo, y también la exclusión de los postulantes alumnos de la Escuela de Jueces. En la lista de postulantes con mejores calificaciones hay funcionarios del Consejo, jueces en ejercicio y familiares que con el nuevo lineamiento deben ser depurados. "Nuestra posición ha sido que no se designe como jueces, por efectos de transparencia y de imagen institucional a funcionarios del Consejo ni del TSJ, nosotros nos incluimos también en el elemento de transparencia. Si el TSJ y el Consejo participan en los procesos de selección entendemos que, prescindiendo de las mejores notas, por imagen institucional no sería adecuado que

sean designados", señaló. Revilla aclaró que las mejores calificaciones no son el único referente para designar jueces sino también los antecedentes penales y disciplinarios, las habilidades que tiene que tener un juez en el ejercicio profesional, además de la honestidad, moral y ética.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Fuerte llamado de las altas cortes para que se respete el derecho de petición.** La Corte Constitucional explicó recientemente el derecho fundamental de petición de acuerdo con su propia jurisprudencia e indicó que consiste en la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas. Así mismo, siempre se espera de este derecho una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo. Pero también debe haber una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad, según el ámbito de su competencia, a desarrollar de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas, razón por la cual reiteró su estricto cumplimiento. Pero no solo el alto tribunal constitucional se pronunció recientemente sobre este asunto, pues la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado exhortó a las autoridades públicas para que den cumplimiento a las normas constitucionales y legales que regulan el derecho de petición, de tal manera que una vez recibida la solicitud hagan un estudio serio y, si tienen los elementos de juicio suficientes, asuman inmediatamente la competencia, sin mayores dilaciones. "Debe cesar el mal hábito del reenvío sucesivo de expedientes administrativos entre entidades públicas para no asumir competencia, puesto que esto constituye una práctica prohibida que viola el derecho del ciudadano a obtener una respuesta oportuna y de fondo a sus peticiones", finaliza el enfático pronunciamiento.

Chile (El Mercurio):

- **Gobierno impulsará reforma constitucional que defina "muros infranqueables" entre la Suprema y el TC.** "No pueden haber instituciones que le pongan el pie (encima) a otras, sino instituciones que trabajen en forma coordinada y armónica", aseguró la mañana de este viernes el ministro de Justicia, Hernán Larraín, al referirse nuevamente al conflicto que esta semana ha enfrentado en duros términos al Tribunal Constitucional y la Corte Suprema con respecto a la contienda de competencias entre ambos organismos. "No queremos que existan instituciones que interfieran en la labor de otras, sino que cooperen para que cada una, cumpliendo sus funciones, desempeñen el rol que el orden constitucional les ha asignado", añadió el ministro, que reiteró que dicho orden hoy no contempla un mecanismo para dirimir esta diferencia. El problema escaló a tal nivel que el Presidente Sebastián Piñera se refirió a la polémica este jueves en medio de su gira por Perú, calificando la situación como de máxima gravedad. En ese sentido, Larraín aseguró que trabaja en sintonía con el Mandatario y que el Gobierno presentará "más adelante" una reforma constitucional que ayude a "definir estos temas que, de no encontrarse una solución directa, pueden, a través de un camino legislativo, hacerse un espacio". "Lo que hay es la duda respecto de hasta donde llega la capacidad de la Corte Suprema de referirse a fallos del TC o hasta dónde el TC define materias que no son después susceptibles de revisión por la Corte Suprema. Si aquí es donde se produce el traslape de atribuciones en que ambos pueden creer tener competencias respecto de ese, ahí es donde, si no hay un acuerdo directo de definir ese límite, una reforma constitucional podría precisar hasta dónde llega el TC o hasta donde llega la CS, de manera de generar muros infranqueables que impidan las tensiones y que impidan que dos organismos estén tratando la misma materia". Ministro Hernán Larraín "Lo que hay es la duda respecto de hasta dónde llega la capacidad de la Corte Suprema de referirse a fallos del TC, o hasta dónde el TC define materias que no son después susceptibles de revisión por la Suprema", precisó el ministro consultado sobre el contenido de dicha reforma. "Si aquí es donde se produce el traslape de atribuciones en que ambos pueden creer tener competencias respecto de ese, ahí es donde, si no hay un acuerdo directo de definir ese límite, una reforma constitucional podría precisar hasta dónde llega el TC o hasta dónde llega la Corte Suprema", añadió. Con este, el Gobierno buscará "generar muros infranqueables que impidan las tensiones y que impidan que dos organismos estén tratando la misma materia". "Aquí ambos son el organismo máximo, el tope. Respecto de ellos no hay recursos ulteriores ni instancias posteriores que puedan seguir revisando esta materia y por lo tanto lo que no podemos es dejar espacio a que entre sí tengan situaciones de conflicto", agregó. Al mismo tiempo, el ministro enfatizó en la importancia de que ambas instituciones resuelvan la fricción "en forma directa", independiente del trabajo que el Ejecutivo impulse para encontrar una "solución institucional". El plan del Gobierno incluye también modificaciones a las leyes orgánicas constitucionales y leyes simples, que todavía no han sido detalladas.

Estados Unidos (Univisión/AP/RT):

- **Corte de apelaciones: Congreso podrá acceder a 8 años de declaraciones de impuestos del presidente Trump.** Con la decisión anunciada este viernes, el Congreso tendrá acceso a los documentos del presidente. Fue la Corte de Apelaciones del circuito de DC quien hizo el anuncio tras una votación 2-1. El Congreso de Estados Unidos podrá acceder a ocho años de declaraciones de impuestos del presidente Donald Trump, luego de que la Corte de Apelaciones del Circuito de Washington DC le diera la espalda al mandatario en su batalla por mantener en secreto estos documentos. Desde sus tiempos de candidato y luego como presidente, Trump no presentó públicamente sus declaraciones de impuestos, contraviniendo una tradición política en EEUU en la que los aspirantes a cargos públicos informan sobre su patrimonio e ingresos.
- **Tribunal: Deutsche Bank no tiene expedientes fiscales de Trump.** Una corte federal de apelaciones reveló el jueves que el Deutsche Bank no tiene las declaraciones fiscales personales del presidente Donald Trump. El banco, del que Trump es cliente desde hace mucho tiempo, había dicho antes que tenía ciertos archivos fiscales que el Congreso quiere como parte de su investigación sobre las finanzas del presidente. Los archivos son parte de la respuesta del banco a una citación que pide al banco una serie de documentos relacionados a Trump y su familia. Trump entabló una demanda para evitar que dos comisiones de la cámara baja obtengan los archivos. Deutsche Bank, entre tanto, rehusó decir a quién pertenecen los expedientes que tiene, argumentando regulaciones de privacidad. Eso dio pie a una impugnación de varias empresas noticiosas que pidieron a la Corte Federal de Apelaciones del Segundo Circuito que hiciera pública una carta que el banco había presentado ante el tribunal sobre los archivos. La corte de apelaciones rechazó el pedido pero dijo en un fallo el jueves que las únicas declaraciones fiscales relevantes que el banco tiene "no son las del presidente". El tribunal no identificó a quien pertenecen los expedientes que el banco tiene. El banco ha dicho que también tiene archivos fiscales "relacionados a partes no mencionadas en las órdenes judiciales pero que podrían constituir 'familia inmediata' de la persona señalada en el pedido de documentos". Los legisladores han dicho que requieren los archivos bancarios como parte de una investigación sobre una posible "influencia extranjera en el proceso político estadounidense". Trump se rehúsa desde hace mucho a entregar sus declaraciones fiscales y quiere evitar que dos comisiones de la Cámara de Representantes obtengan los archivos, ya que según alega dicha petición de documentos es ilegal.
- **El tirador en la masacre de El Paso se declara "no culpable" ante un tribunal.** Patrick Crusius, el joven de 21 años acusado de matar a 22 personas, entre ellos ocho mexicanos, en un Walmart de El Paso, Texas, el 3 de agosto pasado, se declaró no culpable este jueves durante su primera audiencia en una corte de la ciudad estadounidense. El mes pasado, el gran jurado acusó a Crusius de asesinato, mientras que el fiscal de distrito del condado de El Paso, Jaime Esparza, dijo que buscaría la pena de muerte para el joven. Desde el tiroteo, el joven ha estado detenido sin fianza y, según las autoridades, se asumió como autor de la masacre.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo descarta el delito de rebelión consumada.** El Tribunal Supremo ha descartado condenar por un delito de rebelión consumada a los líderes independentistas en el juicio del procés. Este delito habría supuesto para los reos penas de entre 15 y 25 años de cárcel. Descartada la rebelión consumada, se abren otras opciones, entre ellas, la sedición. Las penas y delitos, en todo caso, estarán modulados para cada uno de los 12 procesados según su grado de implicación. La resolución, para la que se busca la unanimidad de los siete magistrados de la sala, previsiblemente contendrá al menos nueve condenas. El fallo se hará público a comienzos de la semana próxima. El delito de rebelión requiere violencia y, en este caso concreto, que esta hubiese sido instigada por los reos como instrumento para alcanzar la independencia. El tribunal entiende que no se ha producido este delito consumado por parte de los 12 líderes separatistas, según fuentes jurídicas. Rechazada la rebelión consumada y a falta de conocer el texto de la sentencia, se abren otras posibilidades, como el delito de sedición. La diferencia entre rebelión y sedición es que la primera persigue conductas que pretenden modificar las estructuras del Estado (lograr la independencia de un territorio con violencia en la calle y saltándose la ley), mientras que la segunda consiste en promover actos tumultuarios para impedir la aplicación de las leyes. La acusación de sedición fue formulada por la Abogacía del Estado, que pedía por ello para los condenados hasta 12 años de cárcel al entender que ese delito se cometió en concurrencia con el de malversación. Los

jueces concluyen que al menos hubo dos días de violencia durante el procés: la jornada del referéndum ilegal del 1 de octubre y la del asedio por parte de 40.000 personas a la comitiva judicial que registró la Consejería de Economía los días 20 y 21 de septiembre de 2017. Esta concentración fue convocada por las asociaciones independentistas Assemblea Nacional Catalana (ANC) y Òmnium Cultural, cuyos respectivos líderes, Jordi Sánchez y Jordi Cuixart, se hallan presos desde hace dos años. El objetivo de esta concentración, según la Fiscalía, era obstaculizar el trabajo de una comisión judicial encargada de registrar la sede en busca de documentación que probara la preparación del referéndum ilegal. No obstante, los jueces entienden que no hay pruebas de que los líderes separatistas instigaran o promovieran estas concentraciones con la finalidad de alcanzar la independencia por la fuerza. Y, por tanto, descartan que esos hechos sean constitutivos de un delito de rebelión. Entienden que también hubo violencia en la resistencia a los agentes antidisturbios que desplegaron miles de ciudadanos que acudieron a votar en el referéndum ilegal del 1 de octubre, prohibido por el Tribunal Constitucional, pero sin alcanzar esta el grado de rebelión, explicaron las mismas fuentes. Los miembros del Govern se enfrentan también a otro delito: malversación de fondos, por presuntamente destinar dinero público al referéndum ilegal. Un delito que la Fiscalía cree acreditado en el juicio y que puede acarrearles penas añadidas de entre dos y cuatro años más de cárcel (y la agravada llegaría hasta 12). El Ministerio Público defendió en el juicio, por el contrario, que sí hubo rebelión en esas y otras jornadas de tensión en Cataluña durante septiembre y octubre de 2017 y que todo formaba parte de un plan preconcebido por los líderes independentistas para conseguir sus objetivos separatistas. Y que este plan incluía la instrumentalización de los ciudadanos para fomentar la violencia en las calles y conseguir la independencia por la vía unilateral. Abogacía del Estado. El tribunal discrepa de la Fiscalía, que pidió penas de entre 16 y 25 años de prisión por rebelión, pero coincide a grandes rasgos con la calificación jurídica emitida por la Abogacía del Estado, que sostuvo que no concurrió en los hechos la "violencia estructural" necesaria para tipificarlos como rebelión. La Abogacía atribuye a los procesados un delito de sedición. Las defensas de los líderes independentistas alegaron que los hechos del 20 y 21 de septiembre estaban amparados en el derecho de reunión y manifestación; y que los excesos que se pudieron producir en aquella concentración solo podrían ser motivo de enjuiciamiento por desórdenes públicos, desobediencia o resistencia a la autoridad, pero en ningún caso por sedición. Recordaron que en aquella concentración no se produjo ni una sola detención. La sentencia se hará pública visiblemente el próximo lunes, día 14. Y todo indica que habrá al menos nueve condenas, porque nueve de los 12 acusados siguen en prisión y de ello se deduce que serán penados. El tribunal ha buscado que la sentencia cuente con el voto unánime de los siete magistrados del Supremo que juzgaron el procés.

Sudáfrica (Swiss Info):

- **El expresidente Zuma será juzgado por primera vez por corrupción.** El expresidente sudafricano Jacob Zuma, obligado a dimitir en 2018, será juzgado por primera vez por corrupción ya que la justicia sudafricana se negó el viernes a retirar los cargos contra él en un caso de venta de armas. Jacob Zuma, en el poder desde 2009 hasta 2018, es sospechoso de haber recibido cuatro millones de rands (240.000 euros según la cotización actual) de sobornos por parte del grupo de defensa francés Thales a cambio de un contrato de armamento de casi 4.000 millones de euros firmado en 1999. A principios de este año, el expresidente había pedido que se retiraran los cargos de corrupción, lavado de dinero y extorsión en este caso y se consideró víctima de una "caza de brujas". El tribunal tomó la decisión por unanimidad, pero el exdirigente, presente en el tribunal el viernes, todavía puede apelar esa decisión. El Tribunal Superior de Pietermaritzburgo dio la razón a la fiscalía, que había alegado que los argumentos de defensa de Jacob Zuma eran "escandalosos".

De nuestros archivos:

**21 de octubre de 2016
Pakistán (Independent)**

Resumen: La Suprema Corte resuelve que la esquizofrenia no es un trastorno mental, lo que permite la ejecución de una persona en esta condición. El Alto tribunal de Pakistán resolvió que la esquizofrenia no califica como un "trastorno mental" bajo la definición legal del país, allanando el camino para la ejecución de un enfermo mental. Naciones Unidas advirtió que colgar a Imdad Ali, quien fue condenado a muerte por el asesinato de un erudito religioso en 2002, iría en contra del derecho internacional. En 2012, el hombre de 50 años de edad, fue diagnosticado con esquizofrenia paranoica y psicosis "daños en el pensamiento racional y la capacidad de toma de decisiones" y fue declarado clínicamente demente por un informe

médico. Sin embargo, perdió su apelación a final del año pasado y desde entonces su ejecución ha sido suspendida por un recurso presentado ante la Suprema Corte. Pero este jueves los magistrados determinaron que la ejecución puede seguir adelante, después de constatar que la esquizofrenia del Sr. Ali no es una condición de estado permanente y varía de acuerdo a los "niveles de estrés." *Reprieve*, una organización en Reino Unido, dijo que la Corte afirmó que "se trataba de una enfermedad recuperable, que en todos los casos, no cae en la definición de "trastorno mental" como se define en la Ordenanza sobre la salud mental, 2001. La ejecución se podría llevar a cabo el 26 de octubre a pesar de una evaluación médica presentada en septiembre informando que su enfermedad parecía ser "resistente al tratamiento". La oficina de derechos humanos de la ONU pidió que al gobierno detener la ejecución del Sr. Ali y poner en marcha un nuevo juicio "en el cumplimiento de las normas internacionales." "Se trata de una violación a las garantías de pena de muerte, para imponer la pena capital a las personas con una discapacidad psicosocial", dijeron de expertos de la Oficina de OHCHR.

- **Pakistan Supreme Court rules schizophrenia 'not a mental disorder' allowing mentally ill man to be executed.** Pakistan's highest court has ruled that schizophrenia does not qualify as a "mental disorder" under the country's legal definition, paving the way for a mentally ill man's execution. The United Nations warned it would be against international law to hang Imdad Ali, who was sentenced to death over the murder of a religious scholar in 2002. In 2012, the 50-year-old was diagnosed with paranoid schizophrenia and psychosis that doctors said impaired Mr Ali's "rational thinking and decision-making capabilities", and was declared clinically insane in a medical report the following year. But he lost his final appeal last year and has since had his execution stayed by a last-minute appeal lodged by his wife at the Supreme Court. On Thursday, judges ruled that the execution can go ahead, after finding that Mr Ali's schizophrenia is not a permanent condition and varies according to the "level of stress". *Reprieve*, a UK-based legal charity, said the court claimed that "it is, therefore, a recoverable disease, which, in all the cases, does not fall within the definition of 'mental disorder' as defined in the Mental Health Ordinance, 2001". The decision Mr Ali could be executed as early as 26 October, despite a medical assessment in September concluding his illness appeared to be "treatment resistant". Previously, the same court said a large proportion of prisoners in Pakistan suffer from mental illness and that authorities "cannot let everyone go". Maya Foa, a director of *Reprieve*, said: "It is outrageous for Pakistan's Supreme Court to claim that schizophrenia is not a mental illness, and flies in the face of accepted medical knowledge, including Pakistan's own mental health laws. "It is terrifying to think that a mentally ill man like Imdad Ali could now hang because judges are pretending that schizophrenia is not a serious condition. "Pakistan's President needs to urgently intervene to stop this sickening attempt to hang Imdad." The UN's human rights office has called on the government to halt Mr Ali's execution and to launch a re-trial "in compliance with international standards". "It is a violation of death penalty safeguards to impose capital punishment on individuals with a psychosocial disability," said a panel of experts from the Office for the High Commissioner of Human Rights (OHCHR). "The courts have disregarded medical reports asserting that the defendant has a psychosocial disability and have not conducted an independent evaluation of his mental health status. "Implementing the death penalty under these conditions is unlawful and tantamount to an arbitrary execution, as well as a form of cruel, inhuman or degrading punishment." The body said Mr Ali was referred for mental health treatment a year before the alleged murder but that the illness was not mentioned in the court ruling sentencing him to death. In September, the first secretary of Pakistan's permanent mission to the UN said the government was examining the country's penal code to determine whether the death penalty could be "narrowed" amid criticism over Mr Ali's case. More than 400 people have been executed since the government lifted a four-year moratorium on the death penalty in 2014, following the Taliban's massacre at a school in Peshawar. Capital punishment was initially only restored for terror offences but later reinstated for kidnapping, murder, blasphemy and other capital crimes, leaving more than 8,000 prisoners on death row

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*